

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 80

SANTIAGO

DECRETO N° 066 13.06.2023

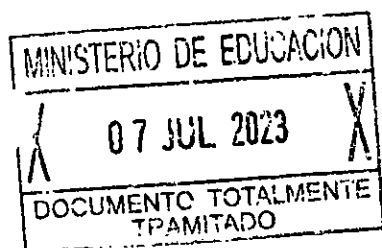
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

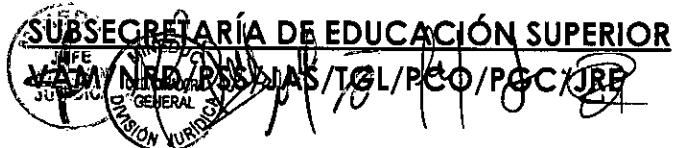
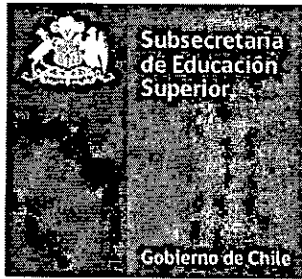
2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 12, consigna recursos para la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación".

4° Que, la glosa 12 del Programa 03, antes mencionada, dispone que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades.

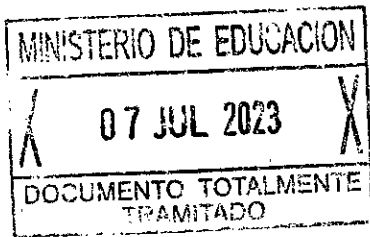


TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 06/07/2023
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas



DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 80



SANTIAGO

DECRETO N° 066 13.06.2023

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 12, consigna recursos para la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación".

4° Que, la glosa 12 del Programa 03, antes mencionada, dispone que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades.

5° Que, asimismo, la glosa 12 ya citada, establece en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2023.

6° Que, por lo anteriormente expuesto, y no habiendo previstas nuevas modificaciones a los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, respecto de la forma en que se distribuyen los recursos entre las universidades señaladas previamente, se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 1943, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir, en el marco de la referida asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" por concepto del 100% del presupuesto total de dicha asignación para el año 2023, de acuerdo con la fórmula consignada en la mencionada Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, específicamente en su artículo 3°.

7° Que, mediante el memorándum N° 06/433, de fecha 13 de abril de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de Decreto que distribuye los recursos entre las instituciones, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación".

8° Que, por lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que distribuya el 100% de los recursos a las universidades que no se encuentren incluidas en el art. 1° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, cuyos montos fueron determinados mediante la precitada Resolución Exenta N° 1.943, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" a las instituciones que se indican a continuación, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/433 de fecha 13 de abril de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; en los Certificados de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Educación de la Universidad Diego Portales, Universidad Alberto Hurtado, Universidad Autónoma de Chile, Universidad Finis Terrae, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, Universidad Bernardo O'Higgins, Universidad Mayor, Universidad Santo Tomás y Universidad Central de Chile; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los siguientes recursos a las instituciones que se indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023:

N°	Nombre Universidad	M\$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	2.011.313
2	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.562.439
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	1.330.539
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	474.359
5	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	290.851
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	495.374
7	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	657.501
8	UNIVERSIDAD MAYOR	1.169.077
9	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	535.102
10	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	538.222
		9.064.777

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo del presente Decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-90-03-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las instituciones que indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



<u>Distribución:</u>		
- Contraloría General de la República		1C
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), Subesup		1C
- Carta certificada a Universidades		10C
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda		1C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior		1C
- División de Educación Universitaria, Subesup		1C
- División de Administración y Presupuesto, Subesup		1C
- División Jurídica Subesup		1C
- Oficina de Partes		1C
- Archivo		1C
- Total		19C